



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROY. N° 359
REGISTRO Y ESCALAFÓN
12 5 MAR 2024

Piura, 09 ABR 2024

Resolución Directoral Regional N° 005204

Visto el INFORME N°077-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha, 15.02.2024 Expediente Judicial N° 02754-2021-0-2001-JR-LA-04 y el HRC N°16527-2022; y demás documentos que se adjuntan al presente en un total de (38) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional de Piura, con OFICIO N°2134-2022-PP-110000 de fecha 26.04.2022"(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales"; y dispone que la Dirección Regional de Educación Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en base a su remuneración total o íntegra, a favor de la señora, JUAREZ SALAZAR DAISY.

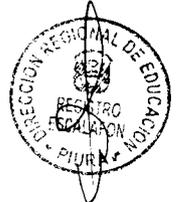
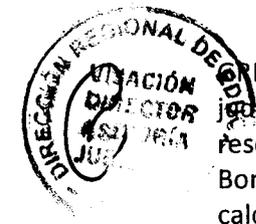
Que, según lo actuado por la Comisión de Liquidación de Preparación de Clases y Evaluación del 30%, con el INFORME N°077-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 15.02.2024, recomienda reconocer a favor de la señora, JUAREZ SALAZAR DAISY, identificada con DNI N° 02658815 y en cumplimiento del Expediente Judicial N° 02754-2021-0-2001-JR-LA-04 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°01 de fecha 22.11.2021, Resolución N°02 de fecha 19.01.2022 y Resolución N°03 de fecha 26.01.2022, Resolución N°04 de fecha 19.03.2022, respectivamente emitidas, por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, es pertinente reconocer la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, calculada en base a su remuneración total o íntegra, mas devengados e intereses legales, a partir del 01.03.1991 al 24.11.2012, por el importe de S/60,247.23 Soles, conforme a lo dispuesto por el poder judicial;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial

De conformidad con el D. Ley N° 20530, Ley 24029, y modificada con Ley 25212, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440, D.S. N° 004- JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R N°012-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, La Liquidación de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30% calculada en base a su remuneración total o íntegra más intereses legales a favor de la señora, JUAREZ SALAZAR



005204



DAISY identificada con DNI N° 02658815; pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Piura, en cumplimiento al Expediente Judicial N°02754-2021-0-2001-JR-LA-04 y las Resoluciones Judiciales, Resolución N°01 de fecha 22.11.2021, Resolución N°02 de fecha 19.01.2022 y Resolución N°03 de fecha 26.01.2022, Resolución N°04 de fecha 19.03.2022, respectivamente emitidas por el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, donde le reconocen a partir del 01.03.1991 al 24.11.2012, por el importe de S/60,247.23 Soles, según el INFORME N°077-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-COM.PREP.CL, de fecha 15.02.2024, cómo se indica en la siguiente liquidación:



TOTAL, LIQUIDACIÓN S/.		POR PAGAR S/.
TOTAL, DEUDA S/.	INTERESES LEGALES S/.	
44,830.63	15,416.60	60,247.23



ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a Las oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo informático del MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberá ser atendida.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a favor de la señora JUAREZ SALAZAR DAISY; en su domicilio, Av. Luis Montero 378, Urb. Miraflores-Castilla -Piura, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, al Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE:

UE	FUNC.	DIV.	FUN.	GR.	FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.1.2.1.1		



Regístrese y comuníquese



[Handwritten Signature]

MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación Piura
Piura



MVMM/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
RRACH/TEC.ADM.LIQ.